

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 1818/1967, de 19 de agosto, por el que se convocan elecciones para Procuradores en Cortes de representación sindical y carácter electivo.

Promulgado el Decreto mil doscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de dos de junio, por el que se regula la representación sindical en las Cortes Españolas, acomodándola a la nueva composición de éstas, conforme a su vigente Ley constitutiva, se hace preciso autorizar a la Organización Sindical para que proceda a efectuar las correspondientes elecciones de los Procuradores que tienen este carácter electivo para que junto con los que deban serlo por razón de la función sindical que desempeñen, cubran los ciento cincuenta puestos de representación sindical en las Cortes durante la próxima legislatura.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para que la Organización Sindical designe a los Procuradores, que teniendo

carácter electivo, han de ostentar su representación en las Cortes Españolas en la próxima legislatura, sustituyendo a los del mismo carácter en la presente.

Artículo segundo.—Los procedimientos a seguir para las elecciones de estos Procuradores en Cortes se ajustarán a lo dispuesto en las reglas primera, segunda y tercera, del artículo segundo del Decreto mil doscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de dos de junio.

Artículo tercero.—Las elecciones de estos Procuradores deberán hallarse concluidas el día treinta del próximo mes de septiembre, remitiéndose en los cinco días hábiles siguientes a la Presidencia de las Cortes Españolas las oportunas certificaciones de la condición de titular de aquellos Procuradores que lo sean por razón de su función sindical, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto precitado.

Artículo cuarto.—Se autoriza a la Delegación Nacional de Sindicatos para que dicte las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de agosto de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Artillería don Jesús Castañer García.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Artillería don Jesús Castañer García, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Industria, Servicios Técnico-administrativos de la Delegación de Industria de Valencia, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Valencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de agosto de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Industria.

ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Coronel honorífico de Infantería don Juan de Jesús del Río.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorífico de Infantería don Juan de Jesús del Río, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 6 de julio de 1967 («Diario Oficial» número 153), en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación —Ayuntamiento

de Santander—, que le fué conferido por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 17 de agosto de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Lorenzo Miranda Para.

Excmos. Sres.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Lorenzo Miranda Para, con destino en la 139.ª Comandancia, fijando su residencia en Barcelona.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que consolidan su situación de «En servicios civiles» los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), quedan consolidados en la situación de «En servicios civiles», en los destinos que les fueron adjudicados